



Bogotá D.C., octubre 25 de 2021

Señor(a)

BETANCOURT

Andres Camilo Betancourt Cano

Calle 53 Sur 77l 86

Email: camilocano764@gmail.com - veeduriaintegraldemovilidad@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA INFORMATIVO - ACCION DE TUTELA NO. 2021-00239

Respetada CAMILO.

En atención a lo solicitado mediante las acciones de tutela de la referencia, nos permitimos informar que, desde el pasado 1° de septiembre de 2020, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM– retomó la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos, relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad de manera presencial, resaltando que, durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual.

Es por lo anterior, que la SDM trae de presente el contenido del artículo 12 de la Ley 1843 del 2017, que a su luz señala: “Artículo 12. Comparecencia virtual. Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, quienes operen sistemas automáticos y semiautomáticos para detectar infracciones de tránsito, implementará igualmente mecanismos electrónicos que permitan la comparecencia a distancia del presunto infractor”.

Es menester aclarar al accionante que:

i) La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con autonomía para la estructuración de sus procesos internos. Los organismos de tránsito y las

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





autoridades de tránsito son entes autónomos e independientes, para el caso en concreto perteneciente a la jurisdicción del Distrito, la cual siempre en respeto del principio unitario del estado, desarrolla su actividad dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, hace ejercicio de su espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última¹.

ii) *No es obligación de la administración acceder a toda petición de agendamiento y realización de la audiencia virtual.* La norma impone a los organismos de tránsito que tenga mecanismos electrónicos que PERMITAN la comparecencia a distancia; condición que la Secretaría Distrital de Movilidad cumple ampliamente, prueba de ello es que, una vez reanudados los términos de la Secretaría, durante el año 2020 y en lo corrido del 2021², la SDM ha agendado 4.390 audiencias de impugnación de manera virtual.

iii) *La información para acceder a las audiencias presenciales o virtuales es de acceso público.* Es menester informar que toda la información necesaria para acceder a una cita de impugnación se encuentra explicada en el link: <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/impugnacion-de-comparendos-notificados-en-via-sdm-37109-2>

Es importante mencionar que, con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica ocasionada por el COVID-19, la Secretaría Distrital de Movilidad, atendiendo el llamado al aislamiento preventivo

1 Sentencia C-535 de 1996, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

2 Cifra que se contará desde la reanudación de términos y procesos contravencionales desde el 03 de septiembre del 2020 hasta el 30 de septiembre del 2021.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



obligatorio, programó mayoritariamente la realización de las audiencias a través de medios electrónicos.

Pero en la actualidad el país cambió la fase de aislamiento preventivo obligatorio al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, por lo que las entidades están en plena facultad para continuar con sus procedimientos administrativos, ya sea de forma virtual o presencial, lo cual conlleva el retorno a la normatividad en varios aspectos cotidianos, inclusive en la administración pública, por lo cual es factible la realización de las audiencias de manera presencial, las cuales deben estar ajustadas a los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando prioridad al agendamiento de audiencias virtuales de acuerdo a la capacidad operativa de la Secretaría y para los ciudadanos definidos como PMR –Población de Movilidad Reducida–, tal y como lo establece la Política Nacional de Servicio al Ciudadano, adoptada mediante el CONPES 3649 de 2010, e interiorizada en el Distrito mediante el Decreto Distrital 1977 de 2014, esta categorización de la población como: adultos mayores, mujeres en estado de embarazo, menores de edad, personas con comorbilidades, personas con alguna discapacidad, física, mental o motora, entre otros.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene una capacidad operativa de atención en audiencias virtuales de un total de 25 audiencias por día, generando un porcentaje de asistencia del 85%, lo anterior en el entendido que la malla disponible para el agendamiento de este tipo de audiencias, es proporcionar con la capacidad operativa de la entidad, teniendo en cuenta que se dispone de computadores equipados con herramientas de audio y video necesarias para el desarrollo de dichas audiencias.

Cabe resaltar que, el agendamiento realizado para asistir de manera presencial conlleva a la atención de audiencias de impugnación en el Centro de Servicios de





Movilidad, con un cúmulo de 270 citas al día, con el fin de que los ciudadanos hagan uso de sus derechos de defensa, acceso a la administración, debido proceso.

Bajo ese entendido, se señala que en la actualidad los trámites atendidos por la SDM en el Centro de Servicios de Movilidad de manera presencial son los siguientes:

1. Entrega de Vehículo Inmovilizado.
2. Impugnación de Comparendos.
3. Entrega de Licencias de Conducción Retenidas, Suspendidas o Canceladas.
4. Notificación de Comparendos Electrónicos.
5. Cursos Pedagógicos.
6. Acuerdos de Pago.

Haciendo énfasis especial en la atención de audiencias de impugnación de comparendos, a continuación se relaciona en porcentaje el agendamiento realizado de manera presencial y virtual:

Citas agendadas de impugnación virtual	8 %
Citas agendadas de impugnación presencial	92%

En atención a lo anterior, se relaciona el promedio de cifras evidenciado durante los últimos 6 meses, así:

Citas agendadas de impugnación virtual	1.432
Citas agendadas de impugnación presencial	18.297

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Finalmente, se logra concluir que la Secretaría Distrital de Movilidad presta sus servicios de manera presencial en garantía de los derechos de defensa, contradicción y acceso a la administración de los ciudadanos, con el objeto de que sus solicitudes sean atendidas en tiempo y por el canal más expedito de acuerdo a la necesidad del servicio, motivo por el cual, el agendamiento para audiencias virtuales se ha establecido para los ciudadanos que representan un amparo constitucional como una prioridad de la Política de Servicio al Ciudadano, ya indicado en párrafos anteriores, lo anterior para complementar nuestra afinidad y compromiso con la ciudadanía en casos de situaciones especiales, fuerza mayor, caso fortuito, PMR y personas que se encuentran fuera de la ciudad, permitiéndoles un acceso continuo y dinámico para la realización de los trámites y servicios con la actual administración.

Bajo las anteriores consideraciones, la Secretaría informa que no es posible acceder a la solicitud de realizar el agendamiento de manera VIRTUAL, con ocasión que la mayoría de ciudadanos cuentan con diferentes canales de atención para concretar la agenda habilitada por la SDM, y la minoría de la ciudadanía con los antecedentes indicados, anteriormente son los priorizados para las agendas virtuales, es así que se relacionan a continuación:

1. **Presencial:** Centro de Servicios para la Movilidad – Calle 13.
2. **Canal Telefónico:** Información a través de la línea 195 o al conmutador (601) 364-9400 opción 2.

Por consiguiente el pasado 05 de octubre la administración tomó la decisión de otorgar las agendas en uso del canal telefónico “**Línea 195**” en donde la ciudadanía demandante de este servicio de audiencias, únicamente lo podría realizar por esta herramienta, esto a raíz de malas prácticas evidenciadas respecto a los tramitadores que a manera de negocio e inescrupulosa, se apropian

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



de la agendas ofertadas por la SDM, agendas que semanalmente se disponen de forma gratuita y que posteriormente se vendía la cita a altos costos en las afueras de la entidad, trasladando esta carga económica, emocional y denigrante al ciudadano, cuando la razón de ser del Estado y el Distrito, es el servicio al ciudadano equitativo, igualitario, pero prevaleciendo a los más vulnerables.

En busca de solucionar esta dificultad, se cerró la posibilidad de agendar la cita de impugnación a través de la Página Web de la SDM y se habilitó únicamente este servicio a través de la línea 195, para que sea esta quien directamente a través de un agente, filtre, verifique y concrete la información entregada por el contraventor interesado en la impugnación virtual y de esta manera combatir la ilegalidad de citas que se venía presentando y generar esa equidad del servicio.

En consecuencia, se presentan las cifras de agendamiento realizadas a través de la **Línea 195** de los últimos 15 días (05 de octubre al 19 de octubre), donde se evidencia que la gestión se ha realizado de manera efectiva y que las citas se han estado gestionando de acuerdo a la capacidad operativa de la Entidad.

Fecha	Llamadas Ofrecidas	Llamadas Contestadas	Llamadas Abandonadas	Porcentaje de Abandono Llamadas	Porcentaje de Atención
05 de octubre	1.132	1.079	53	5%	95%
06 de octubre	1.123	1.008	115	11%	90%
7 de octubre	949	936	13	1%	99%
8 de octubre	1.058	986	72	7%	93%
9 de octubre	321	259	62	24%	81%
11 de octubre	1.627	1.263	364	29%	78%
12 de octubre	1.262	1.137	125	11%	90%
13 de octubre	1.326	1.059	267	25%	80%
14 de octubre	1.082	982	100	10%	91%
15 de octubre	1.096	1.021	75	7%	93%
16 de octubre	350	262	88	34%	75%
19 de octubre	1.785	1.244	541	43%	70%
Total	13.111	11.236	1.875	17%	86%



Cuadro 1 - Estadísticas Línea 195, Llamadas atendidas y agendas trámites - Parte 1

Fecha	Agendas Calle 13 - Salida de Patios	Paloquemao - Salida Patios	Agendas Calle 13 - Impugnaciones	Presencial en Punto - Impugnaciones
05 de octubre	154	46	48	2
06 de octubre	142	32	32	4
7 de octubre	202	24	23	6
8 de octubre	175	55	16	6
9 de octubre	28	12	11	1
11 de octubre	254	32	50	9
12 de octubre	166	21	38	11
13 de octubre	189	56	62	10
14 de octubre	112	77	94	14
15 de octubre	176	101	105	6
16 de octubre	20	8	12	4
19 de octubre	234	92	92	4
Total	1852	556	583	77

Cuadro 1 - Estadísticas Línea 195, Llamadas atendidas y agendas trámites - Parte 2

Fecha	Llamadas Atendidas VS Agendas SP Calle 13	Llamadas Atendidas VS Agendas SP Paloquemao	Llamadas Atendidas VS Agendas IMPG Calle 13	Llamadas Atendidas VS Agendas IMPG en Punto
05 de octubre	14%	4%	4%	0%
06 de octubre	14%	3%	3%	0%
7 de octubre	22%	3%	2%	1%
8 de octubre	18%	6%	2%	1%
9 de octubre	11%	5%	4%	0%
11 de octubre	20%	3%	4%	1%
12 de octubre	15%	2%	3%	1%
13 de octubre	18%	5%	6%	1%
14 de octubre	11%	8%	10%	1%
15 de octubre	17%	10%	10%	1%
16 de octubre	8%	3%	5%	2%
19 de octubre	19%	7%	7%	0%
Total	16%	5%	5%	1%

Cuadro 1 - Estadísticas Línea 195, Llamadas atendidas y agendas trámites - Parte 3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



***Los porcentajes totalizados de agendas corresponden al promedio.**

Por lo tanto, se reitera que la Secretaría Distrital de Movilidad, no ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha cumplido con las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley, sin desconocer las garantías reconocidas a los administrados, garantizando el artículo 29 de la C.P.C, toda vez que el accionante cuenta con la disponibilidad de interponer la impugnación, aclarando que debe hacerlo por medio de los canales establecidos y comenzar el proceso contravencional por parte de Autoridad de Tránsito en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, donde se adelantaría la respectiva audiencia pública y las decisiones que se adoptan son notificadas en estrados.

Haciendo énfasis en que el trámite contravencional adelantado por la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad se realizará dentro de los parámetros constitucionales y legales que lo gobiernan, maximizando el debido proceso, derecho de defensa y contradicción del cual gozan los ciudadanos en cualquier actuación administrativa.

Ahora bien, la acción de tutela es un mecanismo subsidiario de defensa judicial, pues, de existir otros medios jurídicos para la protección de los derechos fundamentales, solamente procede cuando éstos resultan insuficientes o ineficaces para otorgar un amparo integral o para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, evento en el que la tutela tiene prosperidad transitoria, mientras hay decisión definitiva del asunto por la vía judicial ordinaria o cualquier otro mecanismo jurídico que dé solución a las necesidades o intereses de las partes involucradas en dicha acción.

En el caso objeto de estudio existe un mecanismo especial para la protección de lo invocado por el accionante como lo es el proceso contravencional establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley 769 del 2002.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

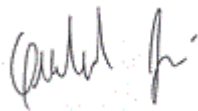




Por tanto, no es de recibo que el accionante esté instrumentalizando la acción de tutela para evadir el procedimiento estipulado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y sin respetar el orden de radicación de las solicitudes de impugnación de otros ciudadanos, que en búsqueda de satisfacer sus intereses y resolver su situación contravencional, han seguido el procedimiento descrito para hacer ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

En los anteriores términos, se da respuesta a la solicitud, esperando satisfacer los derechos y garantías de los accionantes.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-10-2021 10:09 AM

Elaboró: Mateo Severino Rodriguez-Subdirección De Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6720

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6720 ANDRES CAMILO BETSANCOURT CANO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	TUTELA-2021-00239 25 DE OCTUBRE DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSÉ MONCADA BARBOSA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **09 DE NOVIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **9 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **TUTELA-2021-00239**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **09 DE NOVIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCÍA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.